



Dada lectura al proyecto del Programa Oficial de Festejos que han de celebrarse en esta Ciudad los días 29 de Mayo al 4 de junio del año actual, la Corporación Municipal acuerda por unanimidad prestar su aprobación al mismo.

Seguidamente se acuerda por unanimidad pasar al Jurado Provincial de Expropiación el expediente individual de D. Juan Alegre Fortea por no haber aceptado este propietario la valoración fijada por este Ayuntamiento en la respectiva hoja de aprecio.

Y no habiéndose formulado en el periodo informativo ruego ni pregunta alguna, la Presidencia levantó la sesión a la hora de las veinte y veinte minutos, extendiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.

[Signatures of the Council Members and Secretary]

Acta de la sesión Plenaria ordinaria en 1ª convocatoria del día 29 de Mayo de 1957

- Alcalde -

D. Alvaro Fierente

- Cementos -

D. José M. Rivera

- Alfredo Adán

- Julián Asensio

- Concejalos -

D. Miguel Iniesta

- Agustín Aguilar

- José M. Cortés

- Francisco Galindo

- Eduardo Rodríguez

- Antonio Peña

En la S. D. Abnegada y Martir Ciudad de Toluca veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete y hora de las diecinueve y cuarenta y cinco minutos, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde D. Alvaro Fierente Gella, con asistencia del Sr. Secretario de la Corporación D. Jerónimo García Hino, presente el Sr. Interventor de Fondos D. Gregorio Bayona Peinado, se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales previa convocatoria al efecto los señores Cienientes de Alcalde D. José M. Rivera Iturbide, D. Alfredo Adán Gonzalvo y D. Julián Asensio Andrés y los señores Concejalos D. Miguel Iniesta Corredor, D. Agustín Aguilar Josa, D. José M. Cortés, D. Francisco Galindo, D. Eduardo Rodríguez, D. Antonio Peña y D. Otmarcel Blasco, componentes mas de las dos terceras partes -

D. Manuel Blasco.

- Secretario -

D. Jerónimo García

- Interventor -

D. Gregorio Bayona

Nuevos sueldos

Mejora derechos pasivos.

Prórroga 1ª clase

Declaración prófugo.

del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar la correspondiente sesión plenaria ordinaria en primera convocatoria.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se dio lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.

A continuación se acuerda quedar enterados de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente desde la última sesión plenaria.

Seguidamente se dio cuenta del Decreto-Ley de la Jefatura del Estado estableciendo nuevos sueldos mínimos para los Funcionarios de Administración Local así como de la Orden del Ministerio de la Gobernación por la que se aplica la Ley de Ayuda Familiar a las Clases Pasivas de Administración Local y de los Cuerpos Generales Sanitarios. La Corporación acuerda por unanimidad que por las Comisiones de Gobernación y de Hacienda se formulen las correspondientes propuestas para la aplicación de las citadas disposiciones legales y se sometan luego a la resolución del Pleno.

Dada cuenta a continuación de los expedientes rectificados sobre mejora de derechos pasivos así como del reconstruido, por haberse declarado defectuoso el primitivo incoado en el año 1.943 sobre el reconocimiento de pensión de orfandad a favor de Magdalena Soria Lechuga, a virtud de comunicación de la Sección Provincial de Administración Local de esta Capital, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad aprobar tales expedientes de mejora de derechos pasivos en la forma en que han quedado rectificados así como la reconstrucción del expediente de orfandad que había sido declarado defectuoso.

Dada cuenta de un expediente de prórroga de 1ª clase, el Ayuntamiento acordó declarar al mozo Andrés Blasco Pérez con derecho a obtener prórroga de 1ª clase, como comprendido en el caso 2º del Artº 231 del Reglamento vigente, por haber justificado la calidad de ser sostén único de madre viuda y pobre a la que mantiene.

Dada cuenta igualmente del expediente instruido con motivo de la falta de presentación del mozo Alberto Hernández Riverrete, hijo de Matías y de Gernotea, del reclutamiento de 1.957 que citado en forma legal no compareció por sí ni por medio de representante al acto de la clasificación y declaración de soldado, ni tampoco alegó causa justa que se lo impidiera. Vistos sus resultados y diligencias; visto lo expuesto por los comparecientes y el dictamen del Regidor Síndico, la Corporación acuerda que, no pudiendo -



comprobarse oficialmente que los datos recogidos pertenecen al citado moro, proceda sea declarado prófugo, exigiéndole cuantos gastos y costas ocasionen su captura y conducción.

Seguidamente se dio cuenta de un oficio del Gobierno Civil de esta Provincia adjuntando las fichas de los dos funcionarios que han solicitado la Depositoria de Fondos de este Ayuntamiento, a virtud del concurso convocado por la Dirección General de Administración Local. La Corporación Municipal, teniendo constancia de que en el solicitante D. Luis Florencio Pallarés Turriel concurren las mejores cualidades de celo, actividad, competencia y honradez, por venir desempeñando interinamente, y desde hace mas de un año esta Depositoria, lo coloca preferentemente según se indica: 1º Don Luis Florencio Pallarés Turriel. 2º Don Manuel Hinguición Cantorero.

A continuación se dio lectura al Reglamento redactado para la concesión de la Medalla de la Ciudad y otros honores y distinciones, reglamento que expuesto al público, según edicto inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de 17 de abril último, no ha sido objeto de reclamación alguna durante el tiempo de exposición, y que ha sido favorablemente informado por la Comisión de Gobernación. El Ayuntamiento Pleno, en su vista, acuerda por unanimidad aprobar dicho Reglamento que a continuación se transcribe y que se remita al Ministerio de la Gobernación por el conducto reglamentario para su aprobación definitiva.

Reglamento sobre honores y distinciones Disposiciones Generales

Artículo 1º.— El Ayuntamiento de Genúel, a virtud de las facultades conferidas por el artº. 303 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales, podrá acordar, la concesión de la Medalla de la Ciudad ya creada, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios.

Artículo 2º.— También podrá acordar este Ayuntamiento nombramientos de hijos predilectos y adoptivos y de miembros honorarios de la Corporación, así como la dedicación de calles, plazas, paseos, parques y conjuntos urbanos, atendidos los méritos, cualidades y circunstancias singulares que en los galardonados concurren.

Artículo 3º.— La concesión de tales honores y distinciones solo podrá

hacerse efectiva cuando se den los requisitos y mediante los trámites que se determinan en el presente Reglamento, que se dicta en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 305 del de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Artículo 4.º.- Con la sola excepción del jefe del Estado, no podrán adoptarse acuerdos que otorguen honores o distinciones a personas que desempeñen altos cargos en la Administración, y respecto de las cuales se encuentren las Corporaciones en relación subordinada de jerarquía, función o servicio, y en tanto subsistan estos motivos.

Medalla de la Ciudad

Artículo 5.º.- La Medalla de la Ciudad de Teruel, creada para premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios prestados a la Ciudad o a la Patria, es de tres grados: de Oro, de Plata y de Cobre.

Descripción de la Medalla de la Ciudad

Anverso.- Ocupa el anverso el acuaducto llamado LOS ARCOS y en su fondo la TORRE DE SAN MARTIN, como representación figurada y monumental de la Ciudad, orlada con ramos de laurel.

Reverso.- Lleva el Escudo de la Ciudad en su forma tripartita, con tres escudetes conteniendo cada uno los respectivos cuarteles, a saber: LAS BARRAS DE ARAGON, EL TORO Y LA ESTRELLA y EL CAÑON y OBUS CRUZADOS LLEVANDO LA PILA DE BALAS EN SU PARTE INFERIOR Y LA GRANADA EN LA SUPERIOR, surmontado este grupo del MURCIELAGO, y ornado con los atributos de TAMBORES, BANDERAS Y FUSILES CRUZADOS. En la parte inferior lleva además la leyenda: MEDALLA DE LA CIUDAD.

La Medalla va coronada, y pende de cinta verde con cuatro rayas rojas verticales, estando esta cinta atravesada en su parte central por un pasador con la palabra: TERUEL.

Artículo 6.º.- La Medalla de la Ciudad, en cualquiera de sus tres Grados, podrá concederse a las personas naturales y jurídicas, así como a Cuerpos o Institutos en quienes concurren alguna, o todas, de las circunstancias que se especifican en el art.º 5.º de este Reglamento.

Artículo 7.º.- El expediente que a tal efecto habrá de instruirse se iniciará mediante Solicitud de la Alcaldía- Presidencia o de cualquier Concejal, así como a virtud de instancia de Autoridad u Organismo oficial radicantes en esta Capital.

Artículo 8.º.- La concesión de la Medalla de la Ciudad, en sus



tres Grados, se hará por el Ayuntamiento Pleno, previo informe de la Comisión de Gobernación, en sesión ordinaria o extraordinaria y en votación secreta mediante bolas blancas y negras. La votación será uninominal, es decir, que habrá de celebrarse una para cada concesión, y se entenderá que ésta es rechazada si no reune a su favor un número de bolas blancas igual al de las dos terceras partes de Concejales que, con arreglo a la Ley, corresponda a la Corporación, -- cuando se trate del Grado de Oro; pero bastando para su otorgamiento que el número de bolas blancas sea igual al de la mitad mas uno de los Concejales que correspondan a la Corporación si el Grado es el de Plata o el de Cobre.

Artículo 9º. -- Cuando la Medalla, en su Grado de Oro, se conceda a Cuerpos o Institutos que tengan uso de Bandera, irá sujeta por un pasador de oro a una corbata roja con el escudo de la Ciudad, bordado en la misma forma que el de las banderas que usan, como distintivo del cargo, los señores Concejales. En sus Grados de Plata y Cobre, los pasadores serán del respectivo metal.

Artículo 10º. -- La expresada condecoración, en sus tres diferentes Grados, podrá ser usada corrientemente fuera de actos oficiales, reproducida en miniatura, sobre la solapa de la americana o prenda del cuerpo.

Otros Honores y Distinciones

Artículo 11º. -- Cuando los nombramientos de miembros honorarios de la Corporación hubieran de recaer en extranjeros, se requerirá autorización expresa del Ministerio de la Gobernación, previo informe del de Asuntos Exteriores.

Artículo 12º. -- Asimismo se requerirá dicha autorización ministerial cuando la dedicación de calles, plazas, paseos, parques y conjuntos urbanos implique modificación de las denominaciones religiosas, patrióticas o tradicionales de las mismas.

Artículo 13º. -- Para acordar nombramientos de hijos predilectos y adoptivos y miembros honorarios de la Corporación, así como la dedicación de calles, plazas, paseos, parques y conjuntos urbanos, habrá de requerirse los mismos trámites establecidos en el artº 8º, para la concesión de la Medalla de la Ciudad en su Grado de Oro.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor el día en que sea autorizado por el Ministerio de la Gobernación, y regirá mientras no sea modificado o derogado por la propia Corporación, mediante los mismos trámites se-

guidos para su aprobación. - Teniel 10 de Abril de 1957.

Concesión Medalla de Oro. **Ocho** seguido se da cuenta del expediente instruido para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad y otros honores al Excmo. Sr. D. Blas Pérez González, ex-Ministro de la Gobernación, en cuyo expediente ha emitido dictamen favorable la Comisión de Gobernación, y cuya concesión ha sido autorizada por la Dirección General de Política Interior. Verificada la votación en la forma reglamentaria prescrita, dió el siguiente resultado: Señores asistentes, once; número de votantes, once; bolas blancas, once; bolas negras, ninguna. En su vista la Corporación Municipal acuerda por unanimidad conceder la Medalla de Oro de la Ciudad al Excmo. Sr. D. Blas Pérez González, ex-Ministro de la Gobernación, acordando igualmente nombrarle Hijo Adoptivo de esta Ciudad, en atención todo ello a los múltiples beneficios recibidos por su valiosa intervención y al marcado interés por la resolución de los problemas que han afectado a nuestro Municipio.

Concesión Medalla de Oro. **Seguidamente** se da lectura a una Moción del Sr. Alcalde-Presidente en la que, después de resaltar las extraordinarias virtudes, la subiduría, la gran labor docente, el acendrado amor a su pueblo y otras muchas cualidades que adornan a nuestro paisano Ilustrísimo Señor Don Antonio Buy Galve, Decán de esta Santa Iglesia Catedral, propone a la Corporación Municipal premiar tan relevantes y extraordinarios servicios, otorgando al referido señor Don Antonio Buy Galve la Medalla de Oro de la Ciudad. La Corporación Municipal acuerda por unanimidad aceptar en todas sus partes la Moción de la Alcaldía-Presidencia y que se solicite la oportuna autorización ministerial para ello mediante los trámites reglamentarios.

Adjudicación subasta. **A continuación** se dio cuenta del expediente de subasta pública para el aprovechamiento de maderas, 510 pinos secos que cubican 140'806 metros cúbicos, del monte núm. 246 del catálogo denominado Páteo de Arriba del Rey D. Jaime, correspondiente al año forestal 1956-57. El Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad declarar válido el acto de la subasta celebrada el día 6 del actual mes de Mayo en su virtud adjudicar definitivamente el remate a Oronome S.A. por la cantidad de **Cincuenta mil seiscientas pesetas**, al no haberse formulado, durante el plazo reglamentario, reclamación alguna contra la adjudicación provisional.

Abonar 50% del ca. **Seguidamente** se dió cuenta del acuerdo adoptado por la Excmo. Diputación de esta Provincia reconociendo a favor de los propietarios -



mino acceso al Sanatorio efectuados por la construcción del camino de acceso al Sanatorio de la Otumba la cantidad de **Oventa y siete mil ciento ochenta y nueve pesetas con sesenta céntimos** de cuya cantidad la Diputación abonará el cincuenta por ciento, siendo el otro cincuenta por ciento a cargo de este Ayuntamiento, a abonar en el plazo de un año. El Ayuntamiento Pleno, de conformidad con los informes emitidos por Intervención y Comisión de Hacienda, acuerda por unanimidad aceptar el acuerdo adoptado por la Excm. Diputación de Toluca y abonar a la misma las 48.594'80 -ptas., importe del cincuenta por cien de los terrenos expropiados para la construcción del camino de acceso al Sanatorio de la Otumba, mediante la consignación de la expresada cantidad como crédito reconocido en el próximo presupuesto para el año 1958.

Finalmente, y dada cuenta de las piezas separadas de expedientes de expropiación de bienes y derechos con motivo de la reforma interior de la Ciudad, el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con los informes de la Comisión de Hacienda, acuerda por unanimidad aceptar las propuestas de indemnización formuladas por D. Juan Alegre Fortea, por hijos de Orsenio Perruca y por hijos de Felipe Haicas.

Terminado el orden del día el Sr. Aguilón, previamente autorizado por la Presidencia, ruega a ésta informe sobre la aplicación de los mínimos a las Clases Pasivas. El Sr. Presidente le contesta que se elevó consulta a la Superioridad, esperándose que muy en breve se reciba la contestación oportuna.

Y no habiéndose formulado en el periodo informativo ruego ni pregunta alguna, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veintiuna horas, extendiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.

[Firma]
Julian Otumba

[Firma]

[Firma]

[Firma]